

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|-------------|--|
| RADICADO | 087583184001-2021-00298 - 00 |
| PROCESO: | DIVORCIO MUTUO ACUERDO |
| DEMANDANTES | ORLANDO GREGORIO MARTINEZ OROZCO C.C. 72.208.855. LILIANA ESTHER COLINA HERNANDEZ 32.794.039. |

INFORME SECRETARIAL, Soledad, Once (11) de junio de 2021, Sra. Jueza, A su despacho el proceso de la referencia para su estudio. Sírvase proveer

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

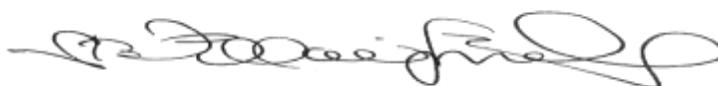
Visto y verificado el anterior informe secretarial, con la revisión de la demanda de la referencia, y ésta reúne los requisitos exigidos señalados en el Art. 578 en concordancia con el Art.82 del C.G.P. el despacho, procederá admitir la demanda.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR LA demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores ORLANDO GREGORIO MARTINEZ OROZCO C.C. 72.208.855, y LILIANA ESTHER COLINA HERNANDEZ C.C. 32.794.039, mediante apoderado judicial, del matrimonio civil celebrado el 07- de diciembre de 2002, en la Notaría Quinta de Barranquilla, con Serial Indicativo 03743292.
2. Imprimase el trámite previsto en el Art. 577 del C.G.P.
3. Notifíquese de este proveído al Agente del Ministerio público, y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.
4. Téngase como pruebas documentales obrantes al interior del plenario.
5. Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de los demandantes al Dr. RICARDO NAVARRO ALVEAR, en los términos y para los efectos conferidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 18 de junio de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 085 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

mbgsj